

San José, 28 de setiembre de 2010
DGABCA-NP-925-2010

Señores
Directores Administrativos
Proveedurías Institucionales
Analistas
Unidades Financieras
Instituciones que utilizan Compr@RED
S.O.

DIRECTRIZ SOBRE USO DE CONVENIO MARCO EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHICULO

|||||

La Dirección de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, con el fin de dar cumplimiento a su función de propiciar la integración de la información de los procedimientos de contratación administrativa de la Administración Central, y en ejercicio de sus atribuciones de ejecutar las acciones necesarias para establecer políticas en materias propias del sistema regido por ella, tal y como está contemplado en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131, así como en aplicación de lo establecido en el artículo 115 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se les comunica, el inicio del “**CONVENIO MARCO COMPRA DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE UTILIZAN COMPR@RED**”.

AREA DE COBERTURA

En esta contratación se incluyen diferentes opciones de negocio para la compra de llantas para los vehículos de las instituciones que utilizan Compr@red, mediante la modalidad de convenio marco. Estas líneas se detallan más adelante en esta directriz y en el catálogo electrónico el cual es de acceso público y pueden revisar mayores características e información accediendo a la página electrónica de Compr@RED en la dirección www.comprared.cr menú convenio marco, submenú catálogo electrónico. Es importante que antes de preparar las solicitudes de pedido para iniciar la compra las personas encargadas verifiquen las condiciones de precio, plazos de entrega, medidas y demás detalles.

Como resultado del procedimiento de contratación indicado, resultaron adjudicadas tres empresas, a saber:

1. Importadora Automanía de Cartago, S.A.

Condiciones de la empresa:

DIRECTRIZ CONVENIO MARCO COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS

San José, 28 de setiembre de 2010

Oficio DGABCA-NP-925-2010

- Automanía oferta para todos los rangos de monto de compra.

COMPRA POR OPCIÓN DE NEGOCIO	AUTOMANIA
Menor o igual a ₡ 1.000.000.00	X
Mayor a ₡1.000.000.00 y menor o igual a ₡2.000.000,00	X
Mayor a ₡2.000.000,00 y menor o igual a ₡3.000.000.00	X
Mayor de ₡3.000.000.00 y menor o igual a ₡4.000.000.00	X
Mayor de ₡4.000.000.00 y menor o igual a ₡5.000.000.00	X
Todos los pedidos indicando el monto	X

- Los precios ofertados aplican para todas las regiones.
- No aplican descuento por monto de venta.
- No cobran recargo por flete a otras regiones.
- La garantía para las llantas de marca Sumitomo y Riverstone es de 4 años, contra defectos de fabricación, mano de obra y materiales, bajo condiciones de almacenamiento y uso apropiado al diseño de cada llanta.

Dentro de la opción de negocio adjudicada también se ofrece un descuento por pronto pago de conformidad con el siguiente cuadro:

DESCUENTOS POR PRONTO PAGO	
Rangos de Fechas	% de Descuento por Rango
Menor a 10 días hábiles	3
De 11 a 30 días hábiles	2
De 30 a 40 días hábiles	0
De 40 a 45 días hábiles	0

Para la empresa Automanía se adjudicaron las siguientes opciones de negocio:

OPCIÓN NEGOCIO	CODIGO	DESCRIPCION	AUTOMANIA			
			Precios	Marca	Garantía	País de Origen
1	20402001000010	LLANTA 30 X 9.50 R15 (doble servicio)	\$97.00	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
3	20402001000060	LLANTA 15.24 X 35.56 CMS - 600 X 14-, TACO PASAJERO	\$49.00	RIVERSTONE	4 años contra defectos de	CHINA

DIRECTRIZ CONVENIO MARCO COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS

San José, 28 de setiembre de 2010

Oficio DGABCA-NP-925-2010

OPCIÓN NEGOCIO	CODIGO	DESCRIPCION	AUTOMANIA			
			Precios	Marca	Garantía	País de Origen
					fábrica	
6	20402001000140	LLANTA 6.50-14, DOBLE SERVICIO	\$51.00	RIVERSTONE	4 años contra defectos de fábrica	CHINA
15	20402001000241	LLANTA 185/70R14, PASAJERO,	\$41.76	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
21	20402001000270	LLANTA 185/60 R14., TACO PASAJERO	\$47.16	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
22	20402001000280	LLANTA 175/70R13, PASAJERO,	\$30.36	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
23	20402001000290	LLANTA 175/65R14, PASAJERO,	\$41.93	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
24	20402001000295	LLANTA 185/60R13, PASAJERO,	\$42.36	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
25	20402001000297	LLANTA 185/60R14, PASAJERO,	\$47.16	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
26	20402001000300	LLANTA 185/70R13, PASAJERO,	\$31.86	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
28	20402001000315	LLANTA 185/70R14, PASAJERO,	\$41.76	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
31	20402001000330	LLANTA 195/60R14, PASAJERO	\$49.00	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN

DIRECTRIZ CONVENIO MARCO COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS

San José, 28 de setiembre de 2010

Oficio DGABCA-NP-925-2010

OPCIÓN NEGOCIO	CODIGO	DESCRIPCION	AUTOMANIA			
			Precios	Marca	Garantía	País de Origen
32	20402001000335	LLANTA 195/70R14, PASAJERO,	\$44.38	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
38	20402001000395	LLANTA 205/55R16, PASAJERO,	\$66.00	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
39	20402001000400	LLANTA 205/60R15, PASAJERO,	\$60.23	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
40	20402001000405	LLANTA 205/60R13, PASAJERO,	\$47.89	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
41	20402001000420	LLANTA 205/65R15, PASAJERO,	\$54.90	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
42	20402001000440	LLANTA 205/70R14, PASAJERO	\$36.77	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
45	20402001000480	LLANTA 205/75R15, DOBLE SERVICIO,	\$53.40	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
46	20402001000500	LLANTA 215/60R15, PASAJERO,	\$63.00	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
50	20402001000525	LLANTA 215/75R15, PASAJERO,	\$57.50	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
52	20402001000540	LLANTA 225/60R16, PASAJERO,	\$72.30	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
55	20402001000555	LLANTA 225/75R16, DOBLE SERVICIO,	\$100	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN

DIRECTRIZ CONVENIO MARCO COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS

San José, 28 de setiembre de 2010

Oficio DGABCA-NP-925-2010

OPCIÓN NEGOCIO	CODIGO	DESCRIPCION	AUTOMANIA			
			Precios	Marca	Garantía	País de Origen
56	20402001000560	LLANTA 235/75R15, DOBLE SERVICIO,	\$88.12	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
59	20402001000570	LLANTA 235/85R16, DOBLE SERVICIO,	\$102.18	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
63	20402001000579	LLANTA 265 X 70 R16. (DOBLE SERVICIO)	\$109.60	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
64	20402001000580	LLANTA 265/75 R16, TACO PASAJERO O DOBLE SERVICIO	\$107.76	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
65	20402001000600	LLANTA 275/70 R16. TACO PASAJERO O DOBLE SERVICIO	\$114.66	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
66	20402001000620	LLANTA 600 X 14-, TACO DENTRO Y FUERA DE CARRETERA	\$49.00	RIVERSTONE	4 años contra defectos de fábrica	CHINA
69	20402001000660	LLANTA 650 X 16-, TACO DENTRO Y FUERA DE CARRETERA	\$55.00	RIVERSTONE	4 años contra defectos de fábrica	CHINA
70	20402001000690	LLANTA -700 X 15-, TACO DENTRO Y FUERA DE CARRETERA	\$65.00	RIVERSTONE	4 años contra defectos de fábrica	CHINA
71	20402001000700	LLANTA -700 X 16-, TACO DENTRO Y FUERA DE CARRETERA	\$85.00	RIVERSTONE	4 años contra defectos de fábrica	CHINA
72	20402001000800	LLANTA -750 X 15-, TACO DENTRO Y FUERA DE CARRETERA	\$76.00	RIVERSTONE	4 años contra defectos de fábrica	CHINA
73	20402001000820	LLANTA -750 X 16-, TACO DENTRO Y FUERA DE CARRETERA	\$95.00	RIVERSTONE	4 años contra defectos de fábrica	CHINA

DIRECTRIZ CONVENIO MARCO COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS

San José, 28 de setiembre de 2010

Oficio DGABCA-NP-925-2010

OPCIÓN NEGOCIO	CODIGO	DESCRIPCION	AUTOMANIA			
			Precios	Marca	Garantía	País de Origen
77	20402001000900	LLANTA -825 X 16-, (doble servicio)	\$109.00	RIVERSTONE	4 años contra defectos de fábrica	CHINA
78	20402001000920	LLANTA -825 X 20-, (doble servicio)	\$150.00	RIVERSTONE	4 años contra defectos de fábrica	CHINA
79	20402001000940	LLANTA -900 X 20-, (doble servicio)	\$150.00	RIVERSTONE	4 años contra defectos de fábrica	CHINA
81	20402001000960	LLANTA -1000 X 20-, (doble servicio)	\$212.00	RIVERSTONE	4 años contra defectos de fábrica	CHINA
84	20402001001000	LLANTA -1100 X 20-, (doble servicio)	\$230.00	RIVERSTONE	4 años contra defectos de fábrica	CHINA
88	20402001001060	LLANTA -1200 X 20-, (doble servicio)	\$253.00	RIVERSTONE	4 años contra defectos de fábrica	CHINA
93	20402001001120	LANTA – 12 X 8.85-, (doble servicio)	\$340.00	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
94	20402001001120	LLANTA -12 X 22.5-, (doble servicio)	\$325.00	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
138	20402001001900	LLANTA - 31 X 10.5-.R15	\$102.00	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN
165	20402001005900	LLANTA 700 X 16 LT	\$85.00	RIVERSTONE	4 años contra defectos de fábrica	CHINA
169	20402001080805	LLANTA 195/60R15 TACO PASAJERO	\$61.00	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN

DIRECTRIZ CONVENIO MARCO COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS

San José, 28 de setiembre de 2010

Oficio DGABCA-NP-925-2010

OPCIÓN NEGOCIO	CODIGO	DESCRIPCION	AUTOMANIA			
			Precios	Marca	Garantía	País de Origen
171	20402001080815	LLANTA 245/75R16 TACO PASAJERO	\$111.00	SUMITOMO	4 años contra defectos de fábrica	JAPÓN

2. INDIANAPOLIS S.A.**Condiciones de la empresa:**

- Indianápolis oferta para todos los rangos de monto de compra.

COMPRA POR OPCIÓN DE NEGOCIO	INDIANAPOLIS
Menor o igual a ₡ 1.000.000.00	X
Mayor a ₡1.000.000.00 y menor o igual a ₡2.000.000,00	X
Mayor a ₡2.000.000,00 y menor o igual a ₡3.000.000.00	X
Mayor de ₡3.000.000.00 y menor o igual a ₡4.000.000.00	X
Mayor de ₡4.000.000.00 y menor o igual a ₡5.000.000.00	X
Todos los pedidos indicando el monto	X

- Los precios ofertados y presentados en este cuadro aplican solamente para la Región del Valle Central.
- Los precios de los bienes ofertados están dentro del rango de tolerancia establecido en el cartel.
- Aplican descuento por monto de venta, de un 15% para un rango de monto de venta de ₡20.000 a ₡5.000.000 y un descuento del 10% a un rango de monto de venta de ₡5.000.001 en adelante.

PORCENTAJE DE DESCUENTO POR MONTO DE VENTA			
Rango	Montos de Compra Neta		Porcentaje de descuento ofertado
1	₡20.000,00	₡1.000.000,00	15%
2	₡1.000.001,00	₡5.000.000,00	15%
3	₡5.000.001,00	₡10.000.000,00	10%
4	₡10.000.001,00 en adelante		10%

DIRECTRIZ CONVENIO MARCO COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS

San José, 28 de setiembre de 2010

Oficio DGABCA-NP-925-2010

- Para la Región del Valle Central no cobra recargo por flete. Para las regiones Pacífico Norte y Pacífico Sur tienen un recargo por flete del 5%. Mientras que para las regiones Pacífico Central, Caribe Norte, Caribe Central y Zona Norte el recargo por flete es del 8% sobre la orden de compra o pedido.

MONTO POR FLETE SEGÚN REGIÓN	
Región	Monto de recargo por flete ofertado
Valle Central	0%
Pacífico Norte	5%
Pacífico Central	8%
Pacífico Sur	5%
Caribe Central	8%
Caribe Norte	8%
Zona Norte	8%

- La garantía para las llantas de marca Duro y Continental es de 2 años, contra desperfectos de fabricación, en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación

DE LAS OPCIONES DE NEGOCIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS

Para la empresa Indianápolis se adjudica las siguientes opciones de negocio:

OPCIÓN NEGOCIO	CODIGO	DESCRIPCION	INDIANAPOLIS			
			Precios	Marca	Garantía	País de Origen
83	20402001000995	LLANTA 27.5 X 21-, (doble servicio)	¢17.285,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
140	20402001004000	LLANTA -2.75 X 18- PARA MOTOCICLETA	¢15.428,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
141	20402001004020	LLANTA -2.75 X 21- PARA MOTOCICLETA	¢17.285,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
142	20402001004025	LLANTA -400 X 18- PARA MOTOCICLETA	¢20.142,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA

DIRECTRIZ CONVENIO MARCO COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS

San José, 28 de setiembre de 2010

Oficio DGABCA-NP-925-2010

OPCIÓN NEGOCIO	CODIGO	DESCRIPCION	INDIANAPOLIS			
			Precios	Marca	Garantía	País de Origen
143	20402001004035	LLANTA 350 X 10 PARA MOTOCICLETA	¢13.285,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
144	20402001004040	LLANTA -3.50 X 18- PARA MOTOCICLETA	¢20.142,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
145	20402001004060	LLANTA DE - 4.10 X 18- PARA MOTOCICLETA	¢20.142,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
146	20402001004075	LLANTA DE 250 X 18 PARA MOTOCICLETA	¢12.571,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
147	20402001005000	LLANTA DE 275 X 18, PARA MOTOCICLETA	¢15.428,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
148	20402001005005	LLANTA DE 275 X 21 PARA MOTOCICLETA	¢17.285,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
149	20402001005006	LLANTAS DE 275 X 25 PARA MOTOCICLETA	¢17.285,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
150	20402001005010	LLANTA DE 300 X 10, PARA MOTOCICLETA	¢12.428,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
151	20402001005015	LLANTA DE 300 X 21 PARA MOTOCICLETA	¢19.857,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
152	20402001005040	LLANTA DE 300 X 45.72 CMS18, PARA MOTOCICLETA	¢13.714,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
153	20402001005060	LLANTA 300 X 17 PARA MOTOCICLETA	¢13.428,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA

DIRECTRIZ CONVENIO MARCO COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS

San José, 28 de setiembre de 2010

Oficio DGABCA-NP-925-2010

OPCIÓN NEGOCIO	CODIGO	DESCRIPCION	INDIANAPOLIS			
			Precios	Marca	Garantía	País de Origen
154	20402001005065	LLANTA DE 350 X 8, PARA MOTOCICLETA	¢12.714,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
155	20402001005067	LLANTA 350 X 10 PARA MOTOCICLETA	¢13.285,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
156	20402001005070	LLANTA DE 350 X 18 PARA MOTOCICLETA	¢20.142,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
158	20402001005075	LLANTA DE 400 X 18, PARA MOTOCICLETA	¢20.142,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
159	20402001005085	LLANTA DE 410 X 18 PARA MOTOCICLETA	¢20.142,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
160	20402001005090	LLANTA DE 460 X 17 PARA MOTOCICLETA	¢38.285,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
161	20402001005100	LLANTA DE 350 X 18 PARA MOTOCICLETA	¢20.142,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
162	20402001005110	LLANTA DE 350 X 10 PARA MOTOCICLETA	¢13.285,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
163	20402001005120	LLANTA DE 110 X 90 MM X 18	¢39.000,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
164	20402001005140	LLANTA DE 120 X 90 MM X 18	¢37.142,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
166	20402001006205	LLANTA 11 X 4.00-5 PARA CHAPEADORA	¢10.428,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA

DIRECTRIZ CONVENIO MARCO COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS

San José, 28 de setiembre de 2010

Oficio DGABCA-NP-925-2010

OPCIÓN NEGOCIO	CODIGO	DESCRIPCION	INDIANAPOLIS			
			Precios	Marca	Garantía	País de Origen
167	20402001006210	LLANTA 13 X 5.00-6 PARA CHAPEADORA	¢11.714,00	DURO	2 años contra defectos de fábrica	CHINA
173	20402001090501	LLANTA 120-70 ZR 17	¢87.000,00	CONTINENTAL	2 años contra defectos de fábrica	ALEMANIA
174	20402001090502	LLANTA 170-60 ZR 17	¢124.700,00	CONTINENTAL	2 años contra defectos de fábrica	ALEMANIA

REENFRIO S.A**Condiciones de la empresa:**

- Reenfrío oferta para todos los rangos de monto de compra.

COMPRA POR OPCIÓN DE NEGOCIO	REENFRIO
Menor o igual a ¢ 1.000.000.00	X
Mayor a ¢1.000.000.00 y menor o igual a ¢2.000.000,00	X
Mayor a ¢2.000.000,00 y menor o igual a ¢3.000.000.00	X
Mayor de ¢3.000.000.00 y menor o igual a ¢4.000.000.00	X
Mayor de ¢4.000.000.00 y menor o igual a ¢5.000.000.00	X
Todos los pedidos indicando el monto	X

- Los precios ofertados aplican para todas las regiones.
- No aplican descuento por monto de venta.
- No cobran recargo por flete a otras regiones.
- La garantía para las llantas marca Bridgestone, Firestone y Seiberling, según declaración de protocolo es de 72 meses.

DIRECTRIZ CONVENIO MARCO COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS

San José, 28 de setiembre de 2010

Oficio DGABCA-NP-925-2010

Para la empresa Reenfrío se adjudica las siguientes opciones de negocio:

OPCIÓN NEGOCIO	CODIGO	DESCRIPCION	REENFRIO			
			Precios	Marca	Garantía	País de Origen
1	20402001000010	LLANTA 30 X 9.50 R15 (doble servicio)	\$106.56	SEIBERLING	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
8	20402001000200	LLANTA 7.00R15, DOBLE SERVICIO INDICE DE CARGA 105. SENCILLA	\$99.23	FIRESTONE	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
9	20402001000205	LLANTA 7.00R16, DOBLE SERVICIO	\$112.20	FIRESTONE	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
15	20402001000241	LLANTA 185/70R14, PASAJERO,	\$43.58	SEIBERLING	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
15 alt	20402001000241	LLANTA 185/70R14, PASAJERO,	\$52	FIRESTONE	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
19	20402001000256	LLANTA 175/70R14, PASAJERO,	\$43.60	FIRESTONE	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
23	20402001000290	LLANTA 175/65R14, PASAJERO,	\$42.98	SEIBERLING	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
28	20402001000315	LLANTA 185/70R14, PASAJERO,	\$44.35	SEIBERLING	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
28 alt	20402001000315	LLANTA 185/70 R14.	\$52	FIRESTONE	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
32	20402001000335	LLANTA 195/70R14, PASAJERO,	\$47.46	SEIBERLING	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA

DIRECTRIZ CONVENIO MARCO COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS

San José, 28 de setiembre de 2010

Oficio DGABCA-NP-925-2010

34	20402001000360	LLANTA 195/65R15, PASAJERO,	\$64.83	BRIDGESTONE	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
37	20402001000390	LLANTA 7.50R16LT, DOBLE SERVICIO	\$124.92	FIRESTONE	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
37 alt	20402001000390	LLANTA 7.50R16LT, DOBLE SERVICIO	\$105.77	FIRESTONE	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
43	20402001000460	LLANTA 205/70R15, PASAJERO,	\$56.69	SEIBERLING	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
45	20402001000480	LLANTA 205/75R15, DOBLE SERVICIO,	\$59.03	SEIBERLING	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
50	20402001000525	LLANTA 215/75R15, PASAJERO,	\$63.99	SEIBERLING	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
56	20402001000560	LLANTA 235/75R15, DOBLE SERVICIO,	\$89.47	SEIBERLING	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
63	20402001000579	LLANTA 265 X 70 R16. (DOBLE SERVICIO)	\$122.27	FIRESTONE	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
73	20402001000820	LLANTA -750 X 16-, TACO DENTRO Y FUERA DE CARRETERA	\$107.11	FIRESTONE	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
73 alt	20402001000820	LLANTA -750 X 16-, TACO DENTRO Y FUERA DE CARRETERA	\$120.19	FIRESTONE	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
73 alt	20402001000820	LLANTA -750 X 16-, TACO DENTRO Y FUERA DE CARRETERA	\$130.90	FIRESTONE	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
73 alt	20402001000820	LLANTA -750 X 16-, TACO DENTRO Y FUERA DE CARRETERA	\$115.59	FIRESTONE	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA

DIRECTRIZ CONVENIO MARCO COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS

San José, 28 de setiembre de 2010

Oficio DGABCA-NP-925-2010

73 alt	20402001000820	LLANTA -750 X 16-, TACO DENTRO Y FUERA DE CARRETERA	\$128.17	FIRESTONE	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA
138	20402001001900	LLANTA - 31 X 10.5-.R15	\$109.74	SEIBERLING	6 años contra defectos de fábrica	COSTA RICA

 CRITERIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS POR MEDIO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO:

A continuación se enumeran los criterios que deben seguir las instituciones que realizan los procesos de compra de llantas en orden de preferencia:

- I. El mejor precio unitario o por volumen, según sea el caso. La entidad podrá escoger a un proveedor distinto al de mejor precio, siempre y cuando acredite en el expediente respectivo la justificación. Esta justificación deberá demostrar de manera fehaciente que esta adquisición representa una mejora, mediante una relación costo beneficio para la entidad.

 LUGAR DE ENTREGA:

Las instituciones que utilicen el Catálogo Electrónico informarán al proveedor a través de la orden de compra o pedido en CompraRED el lugar de entrega de los bienes adjudicados, indicando la dirección exacta y la región en que se ubica la Institución de acuerdo con la regionalización definida en el cartel de licitación.

Modalidad de Entrega en Almacén de la Entidad: Los tiempos de entrega para órdenes de compra que emita la administración no podrán ser superiores a los siguientes:

REGIONES	PLAZO DE ENTREGA
Regiones 1,2,3,4,5,6 y 7	10 días hábiles

La Administración en caso de urgencia podrá solicitar plazos de entrega inmediatos, para lo cual deberá justificar su solicitud.

Modalidad de Entrega en Almacén de la Entidad de productos importados: Para el caso de productos importados, el proveedor deberá indicar en la ficha en el catálogo electrónico los productos de importación que ofrece. **Los tiempos de entrega** para órdenes de compra que emita la administración para productos importados no podrán ser superiores a los siguientes:

REGIONES	PLAZO DE ENTREGA
Regiones 1,2,3,4,5,6 y 7	45 días hábiles

FORMA DE PAGO:

La forma de pago para la presente contratación será mediante la “usual de Gobierno”, dentro de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de recibo a satisfacción del bien y durante el plazo en que se encuentre vigente el Plan Escudo del Gobierno de la República de conformidad con los alcances de la Directriz No. 033-H del 04 de marzo del 2009, publicada en La Gaceta No. **64** del 01 de abril del 2009. Una vez finalizada la vigencia de dicha directriz, la forma de pago será de cuarenta y cinco (45) días naturales, según los alcances del artículo 34 de R.L.C.A. y la Resolución 770-2006 de las nueve horas del veintiocho de abril del 2006 emitida por el Ministro de Hacienda, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° **104** del 31 de mayo del 2006.

Se pagará por pedido u orden de compra válidamente emitida y con la presentación de la factura comercial correspondiente, para lo cual una vez entregada ésta y otorgado el recibido conforme por parte del encargado de supervisar la ejecución del convenio marco de la institución respectiva, se dará el visto bueno para su pago.

La Institución que adquiera el bien, realizará el pago en la cuenta bancaria del proveedor que consta en el Registro de Proveedores de Compr@RED. (Art. 33 R.L.C.A.).

Para la adquisición respectiva, la Proveeduría de la entidad emisora de la orden de compra o pedido, tomará las previsiones presupuestarias para garantizar el pago de las obligaciones que contraiga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del R.L.C.A. De igual manera las Órdenes de Compra y convenio marcos detallarán las especificaciones técnicas, marca y país de origen del bien adjudicado, el plazo de entrega y demás estipulaciones pertinentes.

OBLIGATORIEDAD DE SU USO:

Todas las entidades cubiertas por el convenio, tendrán la obligación de consultar primero el Catálogo Electrónico de Convenio Marco. Cuando los bienes que requieran se encuentren listados en dicho Catálogo, procederán **obligatoriamente a adquirirlos de los contratistas mediante la emisión del pedido u orden de compra amparada en la licitación de convenio marco**, para lo cual deberán contar con la partida presupuestaria pertinente.

OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION:

1. **“EL MINISTERIO”** por medio de la **Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa**, se obliga de conformidad con el numeral 15 de la Ley de Contratación Administrativa, a cumplir con los compromisos adquiridos válidamente en la presente contratación administrativa

y a prestar colaboración para que **“LAS EMPRESAS”** ejecuten en forma idónea el objeto pactado.

2. **“Las Instituciones que Requieran el bien”** tienen la obligación de ejecutar el respectivo pago a **“LA EMPRESA”**, siempre y cuando se cumpla con los términos estipulados en la presente contratación administrativa o con las modificaciones autorizadas por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.
3. **“EL MINISTERIO”** a través de la **Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa** ejercerá los controles necesarios y oportunos que estime convenientes para inspeccionar y hacer cumplir con todos los extremos del presente convenio marco.
4. **“EL MINISTERIO”** por medio de la **Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa**, será la administradora del catálogo electrónico, por lo que será la encargada de la supervisión del convenio marco.
5. Es deber de la Administración contratante velar por el cumplimiento del régimen de prohibiciones durante la ejecución contractual, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa.
6. **“Las instituciones usuarias de Comprared”**, deberán entregar las proyecciones de consumo de los bienes catalogados en este convenio marco. Esto lo realizarán cada trimestre, mediante archivo electrónico enviado a los encargados del convenio marco.
7. Las instituciones receptoras de los bienes deberán tener presente, que todo pago por concepto de la aplicación del citado convenio marco, debe encontrarse previamente reservado en el presupuesto institucional, así como verificar que la empresa adjudicada se encuentra debidamente al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, al momento de practicarlo.



OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

1. **“LA EMPRESA”** será responsable de cumplir con lo indicado en el cartel, la oferta, con las condiciones de la contratación y la demás normativa indicada en la Ley de Contratación Administrativa No. 7494 del 02 de mayo de 1995, sus reformas, y su Reglamento Decreto Ejecutivo No. 33411-H publicado en La Gaceta N°210 del 02 de noviembre del 2006 y sus reformas.
2. Entregar los bienes adjudicados, en forma oportuna según el requerimiento de la Administración (Las Instituciones que utilizan Compr@RED).
3. Cumplir con el pliego de condiciones, la oferta y cualquier otra manifestación escrita existente, relacionadas con esta contratación.
4. Mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras el convenio marco se encuentre vigente y para el último año del convenio marco por lo menos por dos

meses adicionales a la fecha de finalización del presente convenio marco, incluyendo las posibles prórrogas que se concedan.

5. **“LA EMPRESA”** deberá mantener un **Ejecutivo de Convenio Marco** responsable del seguimiento del Convenio, tal y como fue requerido en el cartel de licitación, el cual tendrá dentro de sus funciones las siguientes:
 - a) Representar a **“LA EMPRESA”** en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Convenio marco, quien deberá tener plenos poderes y facultades para actuar y decidir en nombre de **“LA EMPRESA”** siempre y cuando cuente con la debida autorización del Representante Legal de la empresa.
 - b) Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
 - c) Informar cualquier cambio indicado en su oferta.
 - d) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este convenio marco con la Institución que requiera los Servicios.
 - e) Actualizar el catálogo electrónico de los bienes adjudicados a la empresa.
 - f) Las demás que le asigne la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa en su condición de administrador del Catálogo Electrónico.
 - g) Ejecutivos nombrados por cada empresa del presente Convenio Marco:
Empresa Automanía: Rodolfo Cruz Molina, correo electrónico: rcruz@automaniacr.com, teléfono: 2553-2020 fax: 2591-7538
Empresa Indianápolis: Jairo Camacho Murillo, correo electrónico: jairocamacho@grupoindianapolis.com, teléfono: 2243-1782, fax: 2243-1996 y al señor Anthony González Villalobos, correo electrónico: anthonygonzalez@grupoindianapolis.com.
Empresa Reenfrio: Eloy Fernández Fernández, correo electrónico: eloyfenandez@racsaco.cr, teléfono: 2233-5733, fax: 2233-3032
6. **“LA EMPRESA”** deberá, realizar la entrega de los bienes en forma regular y no suspenderlo salvo fuerza mayor o justa causa debidamente comprobada. **“LA EMPRESA”** no podrá subcontratar, ni parcial, ni totalmente la realización de los servicios encomendados, ni ceder total o parcialmente, el contrato a menos que cuente con la autorización de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa o de la Contraloría General de la República según corresponda.
7. La Administración ejercerá los controles necesarios y oportunos que estime convenientes para inspeccionar y hacer cumplir en todos sus extremos el contrato para lo cual cada Administración, designará un funcionario quien será el encargado.



VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO: 12 meses con prórrogas automáticas por tres años adicionales, para una vigencia máxima de 4 años, salvo aviso en

contrario de alguna de las partes, comunicado con al menos un mes de anticipación al vencimiento del plazo anual.

Para que operen las prórrogas automáticas, la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, deberá emitir con al menos tres meses de antelación del vencimiento del convenio marco o de las prórrogas, una valoración sobre el desempeño de las labores de las empresas adjudicadas, durante la ejecución contractual de conformidad con los informes emitidos por la entidades cubiertas por el convenio relacionadas con la ejecución contractual, todo lo anterior con la finalidad de determinar si procede la misma. Con base en dicho informe se determinará si procede o no la prórroga del contrato, donde en este último caso, se notificará la decisión de finiquito al adjudicatario.

CLÁUSULA PENAL: Incumplimiento en el plazo de entrega

Si el adjudicatario se atrasa en la entrega de los artículos según la fecha establecida, éste deberá pagar a la Administración, como cláusula penal, un porcentaje del 0.5 % del valor de los bienes entregados por cada día hábil posterior al día de entrega ofrecida, hasta un máximo del 25 % del valor total del pedido u orden de compra.

En el evento en que el monto por concepto de cláusula penal por atraso alcance el 25% (veinticinco por ciento) del monto contratado por Proveedor, se tendrá como incumplimiento grave imputable al contratista y se procederá con la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa.

El cobro de la cláusula penal, podrá hacerse con cargo a las retenciones del precio, que se hubieran practicado y los saldos pendientes de pago. En caso de que ninguna de esas dos alternativas resulte viable, se podrá ejecutar la garantía de cumplimiento hasta por el monto respectivo, en concordancia con el numeral Artículos 47y 48 de R.L.C.A.

EJECUCIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Los Adjudicatarios podrán ser sancionados con la ejecución de la Garantía Cumplimiento de Contrato, en los siguientes casos:

- I. No pago de cláusula penal dentro del plazo establecido, a requerimiento motivado de la Administración.
- II. Más de 6 reclamos mensuales de una o más entidades.
- III. Aplicación de las sanciones establecidas en la normativa vigente, a requerimiento motivado de una o más entidades o a iniciativa de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA por esta misma causa.
- IV. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente cartel, a requerimiento motivado de las entidades, o a iniciativa de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA por esta misma causa.

En el caso de los reclamos, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA se reserva el derecho de justipreciar que estos sean válidamente emitidos, los cuales serán informados al Proveedor.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES:

Para que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, proceda a aplicar al proveedor con convenio marco vigente, y según corresponda, la sanción de Suspensión Temporal del Catálogo Electrónico o la ejecución de garantías de Cumplimiento de Contrato, señaladas precedentemente, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Llevar a cabo el procedimiento de incumplimiento respectivo, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Posteriormente el proveedor institucional de la entidad, con base en el informe de la Unidad Solicitante del bien o servicio afectada, deberá remitir a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa un detalle con: el resultado del procedimiento de incumplimiento tramitado por la entidad respectiva y la resolución, indicando si se encuentre en firme, el número de la Orden de Compra o pedido, la fecha de Emisión de la Orden de Compra o pedido, los bienes con rezago y sus respectivas cantidades rezagadas si procede, más los correspondientes días hábiles de atraso, así como el monto por concepto de cláusula penal que fue aplicado en el pago.

Posteriormente la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa requerirá a la entidad que mantiene en su custodia la garantía de cumplimiento, que proceda a su ejecución por el monto correspondiente.

RECLAMOS POR DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO:

Si los bienes no se reciben a conformidad o el Proveedor no hubiese cumplido con los las condiciones ofrecidas, la institución que hizo el requerimiento, tendrá el derecho de rechazar los bienes o podrán ordenar al Contratista la corrección y/o reposición sin costo adicional alguno.

Será también a cargo exclusivo del Contratista, toda clase de gastos que se ocasionen el reponer los bienes, que al momento de la inspección final, hubiesen sido detectados con daños, deterioros o averías o que hubiesen sido considerados defectuosos o deficientes por las Instituciones.

Se considerará incumplimiento del Contrato, cuando el Contratista, después de haber sido notificado a través de Compr@RED, se rehusase a hacer la reparación, la corrección o la reposición que le hubiese sido indicada o se demorase en iniciar los trámites necesarios para ello por más de 10 días calendario, a contar de la fecha de notificación, sin causa justificada. Siendo así, se comunicará a la Dirección General a

efecto de determinar la conveniencia del inicio del procedimiento de incumplimiento o resolución del contrato marco.

RECIBIDO CONFORME:

Le corresponderá al Coordinador(a) de la Unidad encargada de recibir los bienes otorgar el recibido conforme de los bienes adjudicados y deberá ser emitido en forma escrita.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Es importante mencionar que las empresas presentaron una garantía de cumplimiento por un monto de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES (¢3.500.000,00), para garantizar el cumplimiento de la obligación de ejecutar fielmente la contratación y una vez finalizado el contrato y cumplido a satisfacción por parte del proveedor, se le devolverá siguiendo las regulaciones de la normativa vigente. La Administración se reserva la facultad de solicitar el ajuste del monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo al incremento del volumen de compra cuando ingrese alguna Institución a Compr@RED, de manera que se garantice la debida ejecución de la contratación en forma proporcional al consumo por parte de la Administración.

Su vigencia será anual, la cual deberá prorrogarse por periodos iguales, hasta cubrir el periodo de ejecución contractual, sus prórrogas, más un término de dos meses adicionales. La nueva garantía deberá aportarse dos meses antes del vencimiento de la garantía rendida, a riesgo de ejecución de ésta, en caso de incumplimiento. En caso de requerimiento de ajuste por aumento de volumen de compra al ingresar a Compr@RED otras instituciones públicas, el proveedor deberá reajustar la garantía en periodo máximo de ocho días posteriores a la comunicación de la Administración.

DESARROLLO COMERCIAL

“LAS EMPRESAS” adjudicadas podrán desarrollar distintas actividades con el propósito de posicionar, entre las Instituciones, su participación como proveedor en el Convenio, por medio del lanzamiento de mejoras en las prestaciones, promociones especiales, jornadas de capacitación masivas para los compradores, entre otros. “LAS EMPRESAS” podrán realizar acciones para activar sus opciones de negocio en caso de que no hayan tenido la demanda esperada en el Catálogo Electrónico, durante la vigencia del convenio, pudiendo lanzar promociones especiales para ser difundidas en el catálogo, reemplazo de bienes por otros nuevos, actualización de tecnología, entre otros, siempre y cuando se mantenga o mejore el precio para la administración.

Debe entenderse que todas las actividades promocionales, de mejora de precios, actualización tecnológica o reemplazo de bienes, debe ejercerse conforme a las regulaciones y parámetros dispuestos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

DIRECTRIZ CONVENIO MARCO COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS

San José, 28 de setiembre de 2010

Oficio DGABCA-NP-925-2010

De acuerdo a lo señalado en el oficio DJ-3431 del día 26 de agosto de 2010 de la Contraloría General de la República como respuesta a la solicitud de refrendo contralor, se indica que las especies fiscales deberán ser aportadas en el momento que cada institución efectúe los pedidos y de acuerdo con el monto definido para cada uno de ellos.

Es importante señalar que el Adjudicatario deberá recoger las llantas ya obsoletas y darles un manejo acorde al **Reglamento sobre Llantas de Desecho**, CAPÍTULO I, Artículos 4° y 5° donde se indica que los entes generadores serán responsables de entregar las llantas usadas a los vendedores finales al proceder a su sustitución por una nueva o recauchada. Los vendedores finales de llantas están obligados a recibir las llantas usadas entregadas por los usuarios finales al comprar nuevas o recauchadas y serán responsables del almacenamiento y transporte de las llantas de desecho al sitio de tratamiento.

Adicionalmente se les recuerda la fórmula para el cobro de las especies fiscales en los procesos de contratación administrativa:

$$E * 0,0025 + 625$$

****E: Estimación de la contratación.**

Para facilitar la determinación del monto del reintegro, se puede atender a la siguiente tabla:

Reintegro:

DE	¢0,00	A	¢25.000,00	¢20,00
DE	¢25.001,00	A	¢75.000,00	¢25,00
DE	¢75.001,00	A	¢100.000,00	¢31,25
DE	¢100.001,00	A	¢250.000,00	¢62,50
DE	¢250.001,00	A	¢500.000,00	¢125,00
DE	¢500.001,00	A	¢1.000.000,00	¢156,25
DE	¢1.000.001,00	A	¢1.500.000,00	¢312,50
DE	¢1.500.001,00	A	en adelante	¢625,00

** Para contrataciones de cuantía inestimable se establece un monto fijo de ¢625,00 o en su defecto pagar el reintegro mediante timbre fiscal o entero de gobierno, según la cuantía del acto o contrato que involucre, ello de conformidad con la tabla arriba indicada.

DIRECTRIZ CONVENIO MARCO COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS

San José, 28 de setiembre de 2010

Oficio DGABCA-NP-925-2010

No se omite indicar que en el caso de ameritar ayuda especializada para todas las consultas técnicas que se le presenten en el proceso de Compra por medio del Catálogo Electrónico en Convenio Marco en CompraRED, puede solicitar cita al primer correo electrónico que se indica líneas abajo y se le atenderá de forma personalizada.

De igual forma se está brindando soporte técnico a los correos ortegara@hacienda.go.cr; zunigasc@hacienda.go.cr de la Unidad de Convenio Marco.

Para información adicional, comunicarse a los teléfonos: 2220-4424; 2220-3491, 2220-3270.

Sin otro particular, se suscribe, atentamente,


Licda. Jeannette Solano García
Directora General




ESA /EZS/AOR